

## MINISTERIO DE DEFENSA

**19259** ORDEN 413/38582/1988, de 15 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Ruano Mezquita.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Ruano Mezquita, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa, que desestimó un recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 22 de abril de 1985, sobre retroacción de los efectos de su integración en la reserva activa, se ha dictado sentencia, con fecha 11 de marzo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 314.449, interpuesto por don Francisco Ruano Mezquita, contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la Orden de 22 de abril de 1985, en cuanto a los efectos económicos de su pase a la situación de reserva activa, actos que se confirman por ser ajustados a derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 15 de junio de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

**19260** ORDEN 413/38588/88, de 20 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid dictada con fecha 15 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Iglesias Verdejo.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Valladolid, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Iglesias Verdejo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 31 de enero de 1986, del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, sobre ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 15 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente la pretensión deducida por don Francisco Iglesias Verdejo contra la Administración del Estado, anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico la resolución dictada en 31 de enero de 1986 por el Teniente General del Estado Mayor del Ejército, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la de la Jefatura del Mando Superior de Personal, de 20 de noviembre de 1985, en lo que se refiere a la fecha en que deben entenderse producido el ascenso del actor al empleo de Capitán, que es la de 4 de junio de 1982, y no la de 20 de septiembre de 1984, que se le había fijado, manteniéndose la validez del resto de los actos impugnados, incluso en lo que afecta a su escalafonamiento, que se declara ajustado a derecho; sin hacer especial condena en las costas de este proceso:

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de junio de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército (Dirección de Personal).

**19261** ORDEN 413/38594/1988, de 20 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de abril de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel Chaparro Aguado.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, doña María Isabel Chaparro Aguado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 30 de mayo de 1985, Resolución que desestimó un recurso de reposición interpuesto contra otra de fecha 28 de junio de 1984, sobre declaración de fallecimiento en acto de servicio, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1988 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Isabel Chaparro Aguado contra las resoluciones del señor Ministro de Defensa de 30 de mayo de 1985 y 14 de octubre de 1984, debemos declarar y declaramos no ser las mismas conformes a Derecho, revocándolas y en su consecuencia reconocer el derecho de la actora a percibir una pensión extraordinaria por haberse producido el fallecimiento del marido de la actora en acto de servicio así como el derecho al pago de las cantidades dejadas de percibir desde el fallecimiento del mismo. No se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la Oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente administrativo en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de junio de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Capitán General de la Región Militar Pirenaica Oriental.

**19262** ORDEN 413/38595/1988, de 20 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 14 de septiembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Abad Arranz.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Abad Arranz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 10 de abril de 1986 y denegación tácita del Ministerio de Defensa a la petición formulada en escrito de fecha 13 de octubre de 1985, sobre reconocimiento de trienio como Suboficial, se ha dictado sentencia con fecha 14 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Manuel Abad Arranz, contra la resolución dictada por la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de fecha 10 de abril de 1966 y denegación tácita del Ministerio de Defensa a la petición formulada en escrito de fecha 13 de octubre de 1985, por medio de la cual denegó al interesado el reconocimiento de trienios de Suboficial, a partir de los veinte años de la fecha en que sufrió las lesiones origen de su inutilización, 17 de junio de 1937 a 17 de julio de 1957, con base en la disposición transitoria 12.2 del Reglamento de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D.O. número 91), aludiéndose en la resolución denegatoria a la Ley 5/1976, de 11 de marzo, de Mutilados de Guerra, disposición transitoria undécima-uno, desde la fecha indicada, 17 de junio de 1959, y condenando a la Administración a adoptar las medidas adecuadas para la efectividad de las anteriores declaraciones. Sin imposición de costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre